



**PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
680014003018-2019-00645-00**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento de las partes el proyecto de liquidación que fue adecuado por la liquidadora.

Para esos efectos se copia el link del mismo.

[48RespuestaRequerimientoLiquidador.pdf](#)

Se modificará la fijación de honorarios provisionales que fue dispuesta en auto del 08/10/2019. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo 10448 de 2015.

4. Liquidadores. Los honorarios de esto auxiliares de la justicia oscilaran entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la liquidación (...)

De acuerdo a lo preceptuado y el valor de los bienes que asciende a \$530.000, se fijan como honorarios la suma de \$7.950.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc36d45cca8e229246ef7a2d5d8e553f16202a27451252ed8e7c1578d449865
e

Documento generado en 18/03/2022 04:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>